



## AUXILIO FUNERARIO

Prestación adicional contemplada por el artículo 51 y el artículo 86 de la ley 100 de 1993 a quienes realizaron aportes dentro del sistema de seguridad social pensional, en el que se reconoce un auxilio económico a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios de un afiliado o pensionado.

### ¿Quién tiene derecho a recibir el auxilio funerario?

Aquella persona que compruebe haber corrido con los gastos funerarios del pensionado que murió. Cabe resaltar que puede ser cualquier persona, sin necesidad de que sea un familiar, el cónyuge o compañero (a) permanente; equivalente a la última mesada pensional recibida, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

### Requisitos

- Diligenciar el formato de solicitud de prestaciones sociales, que puede [Descargue aquí](#)
- Copia del documento de identidad del causante y del solicitante.
- Factura Electrónica original, que contenga el correspondiente código CUPE para su respectiva verificación en la página de la DIAN donde se detallen los gastos funerarios.
- Certificación de la última mesada pensional cancelada al pensionado fallecido (solicitarla al Área Nómina de la gobernación del Gobernación)
- Registro Civil de Defunción autenticado en original (expedición no mayor a 3 meses).

### NOTA 1:

#### En caso de haber cancelado mediante PLAN EXEQUIAL, aportar:

- √ Copia del contrato exequial en la que aparece el pensionado fallecido como beneficiario y como titular quien reclama el pago correspondiente.
- √ Certificación expedida por la funeraria donde conste que, mediante la ejecución del contrato exequial aportado, se sufragaron los gastos funerarios del pensionado.

#### En caso en que la solicitud sea realizada por intermedio de apoderado, presentar lo siguiente:

- Original de poder, debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
- Fotocopia del documento de identidad del apoderado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

Los documentos deben ser radicados, en físicos en la ventanilla única de la Gobernación de la Magdalena.

Dirección: Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Los tramites que se adelantan en ante la oficina de pensiones del Departamento Del Magdalena, no requieren ser presentados a través de abogado o de intermediarios.